

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, (Doc.03). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04), a su vez, se advierte que, en consulta del lugar de votación del actor, su domicilio es en el Departamento del Cauca, municipio de Bolivar, Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía de la demandada en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

**Elecciones Colombia 2023**  
Consulta de lugar de votación  
Documento de identidad consultado: C.C.1058974507

<b>Lugar de votación</b> Este es el lugar donde podrá ejercer su derecho al voto.	Departamento	CAUCA	Municipio	BOLIVAR
<a href="#">Consultar ubicación</a>	Puesto	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección	COL. POLITEC. SANTA CATALINA
	Zona	00	Mesa	20

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 08 de noviembre de 2023

**María Susana Zapata Ruiz.**

Escribiente



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.
Demandado	EDUAR MANUEL PEREZ.
Radicado	05001 40 03 <b>028 2023 01470 00</b>
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** (pagaré) instaurada por **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, en contra del señor **EDUAR MANUEL PEREZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo

subsiguiente, el apoderado apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) Deberá explicar el acápite de la competencia, en referencia al lugar de cumplimiento de la obligación, toda vez que, en el título valor aportado no se indica que Medellín es el lugar de cumplimiento de la obligación.

A su vez, se evidencia que el título del cual se pretende su ejecución, fue firmado en la ciudad de Bogotá, y, de acuerdo a lo mencionado en lo hechos el domicilio del demandado es en la ciudad de Cartagena – Bolívar, no obstante, revisando la página de la registraduría nacional, el domicilio actual del demandado en el Departamento del Cauca-municipio Bolívar.

2) Aunado a lo anterior, deberá determinar de manera precisa la competencia por el factor territorial (Art 28 del Código General del Proceso).

3) Deberá acreditar la procedencia de los datos de notificación del demandado.

4) Deberá acreditar la causación de las sumas de dinero pretendidas en el numeral tercero. Es decir, deberá demostrar el cobro de honorarios de abogado, comisiones e impuestos de los cuales pretende su ejecución.

## **NOTIFÍQUESE**

20.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933235f8d80fe639e7077b2a360ce791583dfe470d77094f2027a6ad68fcf397**

Documento generado en 09/11/2023 07:32:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**